

Dictamen en sentido negativo de la lniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 11 de la Ley de Responsabilidad Civil por Daños Nucleares propuesta por el diputado José Salvador Rosas Quintanilla, del Grupo Parlamentario del PAN.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Energía de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión le fue turnada la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 11 de la Ley de Responsabilidad Civil por Daños Nucleares propuesta por el diputado José Salvador Rosas Quintanilla, del Grupo Parlamentario del PAN.

La Comisión de Energía de la LXIV Legislatura con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e), f) y g), y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1, fracción II; 81, numeral 2; 82, numeral 1; 157, numeral 1, fracción I; y, 158, numeral 1, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a su consideración el presente dictamen al tenor de lo siguiente:

DICTAMEN

I. ANTECEDENTES

A. En la sesión de la Comisión Permanente del miércoles 14 de agosto de 2019, el Diputado José Salvador Rosas Quintanilla, del Grupo Parlamentario del PAN presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 11 de la Ley de Responsabilidad Civil por Daños Nucleares.



Dictamen en sentido negativo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 11 de la Ley de Responsabilidad Civil por Daños Nucleares propuesta por el diputado José Salvador Rosas Quintanilla, del Grupo Parlamentario del PAN.

B. Con fecha 14 de agosto de 2019, la Iniciativa fue turnada a esta Comisión de Energía, para su estudio y dictamen.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

El Diputado José Salvador Rosas Quintanilla, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, refiere que contar con un marco legal robusto y que tenga la capacidad frente a los diversos escenarios que conlleva la adopción de energías nucleares debe ser necesario. Debido al riesgo que se genera y la responsabilidad que recae sobre los operadores, se convierte en uno de los principales temas al momento de comprometer a los círculos especializados a tener controles rígidos y personal sumamente capacitado para la operación de plantas nucleares.

Menciona que acorde a la Ley de Responsabilidad Civil por Daños Nucleares, la responsabilidad que recae en el fallo operativo de las plantas parece sumamente severo, al no dejar margen de error derivado de factores externos a los de la toma de decisión de los operadores. El artículo 11 de dicha Ley contempla únicamente los desastres naturales y no los fallos de las piezas, mecanismos o de la propia edificación de las instalaciones, factores que exceden la toma de decisión de los operadores y los cuales únicamente pueden ser vistos a partir de la confianza depositada debido a los supuestos estándares de calidad que se emplean para la elaboración de estos aspectos.



Dictamen en sentido negativo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 11 de la Ley de Responsabilidad Civil por Daños Nucleares propuesta por el diputado José Salvador Rosas Quintanilla, del Grupo Parlamentario del PAN.

Indica que las consecuencias generadas por este tipo de accidentes pasarían a condenar cualquier fallo en el operador, razón injusta ante la posibilidad de injerencia por parte de factores externos y fuera del control de estos, donde los desastres naturales no son el único factor de riesgo que cualquier labor, más allá de la operación de plantas nucleares, usualmente encuentra.

Refiere que debido a esto, se debe considerar una ligera modificación en la legislación, donde se contemplen errores externos a la agencia de los operadores el cual parece pertinente ante la sensibilidad de los accidentes nucleares y su respectiva asignación de responsabilidades. Asignar la totalidad de la responsabilidad en el operador omite la elaboración y operación de plantas nucleares como un proceso, donde los partícipes componen una amplia gama de labores que inciden en la creación de plantas apegadas a los mejores estándares de calidad.

El suscrito, al proponer la modificación a la legislación, pretende evitar esta asignación de responsabilidades injusta que parece sumamente pertinente debido a que los próximos debates acerca de las vías alternas de producción energética encontrarán un punto de discusión intensa en la potencial adopción de esta clase de energías.

Para efecto, de tener claridad en la propuesta, se pone a consideración el cuadro comparativo siguiente:



Dictamen en sentido negativo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 11 de la Ley de Responsabilidad Civil por Daños Nucleares propuesta por el diputado José Salvador Rosas Quintanilla, del Grupo Parlamentario del PAN.

LEY DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DANOS NUCLEARES TEXTO DE LA INICIATIVA **TEXTO VIGENTE** Artículo 11.- El operador no tendrá Artículo 11.- El operador no tendrá responsabilidad por daños nucleares, responsabilidad por daños nucleares, cuando los accidentes nucleares sean cuando los accidentes nucleares sean directamente resultantes de acciones de directamente resultantes de acciones de guerra, invasión, insurrección u otros actos querra, invasión, insurrección u otros bélicos, o catástrofes naturales, que actos bélicos, catástrofes naturales, o produzcan el accidente nuclear. malfuncionamiento que instalaciones, equipos produzcan el accidente nuclear.

Esta Comisión de Energía, previo estudio y análisis de la citada Iniciativa con Proyecto de Decreto, basa su Dictamen en las siguientes:

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. - La Comisión de Energía de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, fundamenta su competencia y facultad para conocer y resolver en la materia en la fracción X del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la fracción II del numeral 1 del artículo 80; 85; fracción I numeral 1 del artículo 157 y demás correlativos del Reglamento de la Cámara de Diputados.

SEGUNDA. – Esta Comisión dictaminadora destaca que la iniciativa en comento al pretender deslindar al operador de cualquier responsabilidad



Dictamen en sentido negativo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 11 de la Ley de Responsabilidad Civil por Daños Nucleares propuesta por el diputado José Salvador Rosas Quintanilla, del Grupo Parlamentario del PAN.

que recae en el fallo operativo de piezas, equipos, mecanismos o la edificación de las instalaciones que tienden a considerarse factores externos independientes a los de la toma de decisiones propias de los operadores, resulta improcedente ya que el operador es la persona designada, reconocida o autorizada por el Estado cuya jurisdicción se encuentre la instalación nuclear, por lo que está capacitado para la realización de las actividades respectivas para el buen funcionamiento de la instalación nuclear como lo determina la Ley de Responsabilidades Civiles por Daños Nucleares.

La referida responsabilidad, no se limita únicamente a la instalación nuclear, sino que en términos de lo dispuesto el artículo 6 de la Ley de Responsabilidad Civil por Daños Nucleares contempla que el operador será responsable "de los daños causados por un accidente nuclear, por la remesa de substancias nucleares." La remesa de substancias nucleares es definida en la misma Ley en su artículo 3º como "el envío de aquéllas que sean peligrosas, incluyendo su transporte por vía terrestre, aérea, o acuática, y su almacenamiento provisional con ocasión de transporte."

Esta Comisión de Energía considera que la responsabilidad del operador es objetiva, tal y como lo refiere la Ley de Responsabilidad Civil por Daños Nucleares, que a la letra de la ley en su artículo 4º refiere que "la responsabilidad civil del operador por daños nucleares es objetiva."



Dictamen en sentido negativo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 11 de la Ley de Responsabilidad Civil por Daños Nucleares propuesta por el diputado José Salvador Rosas Quintanilla, del Grupo Parlamentario del PAN.

Al respecto, La Suprema Corte de Justicia de la Nación en la siguiente tesis aislada en materia civil, señala los elementos necesarios para que exista responsabilidad objetiva.

RESPONSABILIDAD CIVIL OBJETIVA. ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU ACTUALIZACIÓN.

La responsabilidad civil extracontractual puede ser de naturaleza objetiva o subjetiva. Es objetiva la derivada del uso de sustancias, mecanismos, instrumentos o aparatos peligrosos que, por sí solos, es decir, por sus estado de riesgo características, crean un para los demás, independientemente de que la conducta del agente no fuere culposa, y de que no hubiere actuado ilícitamente. Ahora bien, la responsabilidad objetiva se apoya en un elemento ajeno a la conducta, en donde la noción de riesgo reemplaza a la de la culpa del agente como fuente de la obligación. Así, para que exista esta responsabilidad, es necesaria la concurrencia de los siguientes elementos: 1) el uso de sustancias, mecanismos, instrumentos o aparatos peligrosos, por sí mismos o por sus características; 2) la provocación de un daño; 3) la causalidad entre el uso y el daño referidos; y, 4) que no exista culpa o negligencia inexcusable de la víctima, entendida como culpa grave, debido a que el agente no puede ser responsable de la conducta ajena, cuando ésta fue la que dio lugar al daño.1

Dicha responsabilidad es independiente de los daños nucleares que son directamente imputables a acciones de guerra, invasión, insurrección u otros actos bélicos, o catástrofes naturales ya que en este tipo de casos, son sucesos de causa o fuerza mayor que afecta su esfera jurídica sin que tales hechos le sean imputables directa o indirectamente al operador, por lo tanto no podría evitarlo con los instrumentos de que normalmente, se

¹ 2006974. 1a. CCLXXVI/2014 (10a.). Primera Sala. Décima Época. Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 8, Julio de 2014, Pág. 166.



Dictamen en sentido negativo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 11 de la Ley de Responsabilidad Civil por Daños Nucleares propuesta por el diputado José Salvador Rosas Quintanilla, del Grupo Parlamentario del PAN.

encuentre en el medio que se desenvuelve para prevenirlo, oponerse o resistirlo.

La Central Nucleoeléctrica Laguna Verde es la única y principal planta nuclear de México que se ubica en la costa de Veracruz en Punta Limón, del municipio de Alto Lucero, Veracruz. En la actualidad la planta es propiedad de la Comisión Federal de Electricidad y está certificada por el organismo regulador nuclear de México, la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias. La central nuclear mexicana dispone de 2 reactores nucleares de 800MW cada uno, con lo que la capacidad total instalada en la central es de 1634 MW.

El Centro cuenta con un Plan de Emergencia Radiológico Externo el cual determina que en su personal intervienen: equipos, instrumentos, apoyo técnico y científico, sistemas de organización, sistemas de operación y, finalmente, pero no menos importante, personal capacitado procedente de las diversas dependencias y organismos federales y estatales que participan en el Plan.

En tal sentido se responsabiliza al personal por tener la capacitación procedente de las dependencias de gobierno y de los organismos federales y estatales, que se entiende que tienen el conocimiento del manejo de su área respectiva de la instalación de la planta nuclear y como tal el Estado tiene el conocimiento que los operadores han sido contratados porque



Dictamen en sentido negativo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 11 de la Ley de Responsabilidad Civil por Daños Nucleares propuesta por el diputado José Salvador Rosas Quintanilla, del Grupo Parlamentario del PAN.

cumplen con el perfil que solicita la planta y por lo tanto realizar bien sus funciones.

TERCERA.- Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Energía, concluye que no es de aprobarse la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 11 de la Ley de Responsabilidad Civil por Daños Nucleares por lo que proponen al Pleno de esta H. Cámara de Diputados, que con fundamento en el artículo 72, fracción G), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el presente proyecto sea desechado y archivado como total y definitivamente concluido, para que no pueda volver a presentarse en este año legislativo de sesiones, y somete a la consideración del Pleno de esta H. Cámara de Diputados, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 11 de la Ley de Responsabilidad Civil por Daños Nucleares, recibida del diputado José Salvador Rosas Quintanilla, del Grupo Parlamentario del PAN, en la sesión de la Comisión Permanente del miércoles 14 de agosto de 2019.

SEGUNDO. Archívese este asunto como total y definitivamente concluido.

Dado en el Palacio Legislativo, a los 16 días del mes de octubre de 2019.



	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
Dip. Manuel Rodríguez González MORENA Presidente			
Dip. Julio César Angeles Mendoza MORENA Secretario			
Dip. Laura Patricia Avalos Magaña MORENA Secretaria			
Dip. Nayeli Arlen Fernández Cruz MORENA Secretaria	Hanfelier		
Dip. Carlos Enrique Martínez Ake MORENA Secretario	1		



Aprobación del Dictamen en sentido negativo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 11 de la Ley de Responsabilidad Civil por Daños Nucleares.

A FAVOR **EN CONTRA ABSTENCION** Dip. Estela Núñez Álvarez **MORENA** Secretaria Dip. Mirtha Iliana Villalvazo Amaya **MORENA** Secretaria Dip. Enrique Ochoa Reza Secretario Dip. Irasema del Carmen Buenfil Díaz PES Secretaria Dip. Gerardo Fernádez Noroña PT Secretaria



	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
Dip. Jacobo David Cheja Alfaro MC Secretario			
Dip. Hernán Salinas Wolberg PAN Secretario	Hin Jah Will		
Dip. José del Carmen Gómez Quej PAN Secretario			
Dip. Carol Antonio Altamirano MORENA Integrante			
Dip. Raquel Bonilla Herrera MORENA Integrante			



Aprobación del Dictamen en sentido negativo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 11 de la Ley de Responsabilidad Civil por Daños Nucleares.

A FAVOR **EN CONTRA ABSTENCION** Dip. Teresa Burelo Cortazar MORENA Secretaria Dip. Juana Carrillo Luna **MORENA** Integrante Dip. Riardo Francisco Exsome Zapata MORENA Integrante Dip. Sandra Paola González Castañeda **MORENA** Dip. Ana Lilia Guillén Quíroz **MORENA** Integrante



Aprobación del Dictamen en sentido negativo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 11 de la Ley de Responsabilidad Civil por Daños Nucleares.

A FAVOR **EN CONTRA ABSTENCION** Dip. Benjamin Saúl Huerta Corona **MORENA** Integrante Dip. María del Rosario Merlín García **MORENA** Integrante Dip. Manuela del Carmen Obrador Narvaez **MORENA** Integrante Dip. Eulalio Juan Ríos Fararoni **MORENA** Dip. Armando Javier Zertuche Zuani **MORENA** Integrante



Dip. Manuel Limón Hernández

Integrante

Dip. Soraya Pérez Munguia PRI Integrante

COMISIÓN DE ENERGIA LXIV LEGISLATURA NOVENA REUNION ORDINARIA 16 DE OCTUBRE DE 2019

Aprobación del Dictamen en sentido negativo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 11 de la Ley de Responsabilidad Civil por Daños Nucleares.

EN CONTRA

ABSTENCION

Dip. Evaristo Lenin Pérez Rivera
PAN
Integrante

Dip. Justino Eugenio Arriaga Rojas
PAN
Integrante

Dip. Ma de los Angeles Ayaia Díaz
PAN
Integrante

Allohagelos Lapar
Integrante

A FAVOR



	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
Dip. Alfredo Villegas Arreola PRI Integrante			
Dip. Ricardo de la Peña Marshall PES Integrante		~	
Dip. Armando Reyes Ledesma PT Integrante			
Dip. Mariao Alberto Ramos Tamez MC Integrante			
Dip. Oscar Bautista Villegas PVEM Integrante			



	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
Dip. Mónica Almeida López PRD Integrante			

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura

Junta de Coordinación Política

Diputados: Mario Delgado Carrillo, presidente, MORENA; Juan Carlos Romero Hicks, PAN; René Juárez Cisneros, PRI; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Izcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, MOVIMIENTO CIUDADANO; Jorge Arturo Argüelles Victorero, PES; Arturo Escobar y Vega, PVEM; Verónica Beatriz Juárez Piña, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Laura Angélica Rojas Hernández, presidenta; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, Morena; Marco Antonio Adame Castillo, PAN; Dulce María Sauri Riancho, PRI; secretarios, Karla Yuritzi Almazán Burgos, Morena; Lizbeth Mata Lozano, PAN; Sara Rocha Medina, PRI; Héctor René Cruz Aparicio, PES; Maribel Martínez Ruiz, PT; Carmen Julieta Macías Rábago, Movimiento Ciudadano; Mónica Bautista Rodríguez, PRD; Jesús Carlos Vidal Peniche, PVEM.

Secretaría General

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, Edición: Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. Domicilio: Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. Dirección electrónica: http://gaceta.diputados.gob.mx/